

00000002

NUMERO : 641/89. -----



CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA INMOBILIA

RIA MARALIT S. A.. -----

C U A : S/.2'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinue

ve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve,

ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario

Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes

personas : a) el señor don PEDRO AGUAYO CUBILLO, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, por

sus propios derechos; b) la señorita MARIA INES AGUA

YO OLIVARES, quien declara ser ecuatoriana, soltera, es-

tudiante, por sus propios derechos; c) la señorita AL

CIA AGUAYO OLIVARES, quien declara ser ecuatoriana, sol-

tera, estudiante, por sus propios derechos; d) el se-

ñor don RAUL GOMEZ AMADOR, quien declara ser ecuato-

riano, soltero, licenciado en ciencias sociales y polí

ticas, por sus propios derechos; y, e) el señor don

LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, quien declara ser ecuatoria

no, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Ade-

más comparece la señora doña MARIA INES OLIVARES DE

AGUAYO, quien declara ser chilena, casada, dedicada al

hogar, por sus propios derechos y por los de la so-

ciudad conyugal que tiene constituida con el señor in-

geniero Pedro Aguayo Cubillo -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en

LG/.

2000000

la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligar-

se y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de " constitución de una sociedad anónima ", sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas : ---

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas : el ingeniero Pedro Aguayo Cubillo; la señorita María Inés Aguayo Olivares; la señorita Alicia Aguayo Olivares; el licenciado Raúl Gómez Amador; y, el señor Luis Esteban Gómez Amador, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, casado el primero y solteros los cuatro últimos. Además interviene sólo para los efectos que más adelante se indican, la señora María Inés Olivares de Aguayo, de nacionalidad chilena, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, casada. -----

SEGUNDA : DENOMINACION.- La Sociedad se llama INMOBILIARIA MARALIT S. A.. -----



00000003

OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es

de carácter civil y se dedicará a la compraventa -pa-
de bienes inmuebles y a la administración de
los mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y ce-
lebrar toda clase de contratos propios de la activi-
dad inmobiliaria, relacionados con su objeto y permiti-
dos por la Ley. La Compañía no se dedicará al corre-
taje de bienes raíces ni al ejercicio del comercio ni
de la industria. -----

CUARTA : PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad
es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de -
inscripción del presente contrato en el Registro Mer-
cantil de Samborondón. No obstante, la Junta General
podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cum-
plimiento de los requisitos legales, al tenor de lo
dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de
Compañías. -----

QUINTA : DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio princi-
pal de la Sociedad será el cantón Samborondón, provin-
cia del Guayas, pero podrá establecer agencias y sucur-
sales en cualquier lugar del Ecuador o del exterior. Su
nacionalidad es ecuatoriana. -----

SEXTA : CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Com-
pañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS
MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres
cada una. -----

SEPTIMA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El ca-
pital social de la Compañía INMOBILIARIA MARALIT S. A.

00000000
se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas

de la siguiente manera : el ingeniero Pedro Aguayo Cubillo, suscribe un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una: la señorita María Inés Aguayo Olivares, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;- la señorita Alicia Aguayo Olivares, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el licenciado Raúl Gómez Amador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. -----

OCTAVA : DEL PAGO DEL CAPITAL : La totalidad del pago del capital social suscrito de la Compañía INMOBILIARIA MARALIT S. A., se lo efectúa de la siguiente manera : A) EN NUMERARIO : Los señores : María Inés Aguayo Olivares, Alicia Aguayo Olivares, licenciado Raúl Gómez Amador y Luis Esteban Gómez Amador, han pagado cada uno, la cantidad de un mil sucres, valor de la acción ordinaria y nominativa que cada uno de ellos ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la " Cuenta de Integración de Capital " de la Compañía, otorgado por el Filanbanco que se insertará y formará parte integrante de esta escritura; y, B) EN ESPECIE: El ingeniero Pedro Aguayo Cubillo, con el objeto de pagar en su totalidad las un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que ha suscrito del capital social de la Com-

00000004
rativa de Huertos Familiares " Los Bohíos ", según cons

1 ta de la escritura pública autorizada por el Notario
2 Vigésimo Primero de Quito, doctor Marco Vela Vasco, el
3 treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres,
4 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rumiñahui el
5 diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.
6 La Cooperativa de Huertos Familiares " Los Bohíos "
7 adquirió el dominio del inmueble arriba referido, en ma
8 yor extensión, por compra efectuada a la señora Bea -
9 triz Barba Larrea de Vásquez, según consta de la es-
10 critura pública otorgada ante el Notario del cantón -
11 Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el seis de no-
12 viembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en
13 el Registro de la Propiedad de Rumiñahui, el nueve de
14 los mismos mes y año; B. TRES. El ingeniero Pedro A-
15 guayo Cubillo, con el objeto de pagar en su totali-
16 dad las un mil novecientas noventa y seis acciones or-
17 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una que
18 ha suscrito del capital social de la compañía INMOBI-
19 LIARIA MARALIT S. A., procede a aportar y transferir,
20 como en efecto aporta y transfiere, a favor de la pre
21 indicada compañía, el inmueble descrito ^o por menorizadamen
22 te en el literal B. UNO. que antecede, apartándose de
23 esta manera de su dominio, posesión, uso y goce, los
24 que transfiere a la indicada compañía; B. CUATRO. Los
25 accionistas declaran expresamente que han avaluado el
26 inmueble descrito en el literal B. UNO. de esta cláu-
27 sula, mediante cuya aportación el ingeniero Pedro Agua-
28



INMOBILIARIA MARALIT S. A., procede a aportar y

transferir a favor de esta última, un lote de terreno de exclusiva propiedad de la sociedad conyugal formada por él con la señora María Inés Olivares de Aguayo, aporte que lo efectúa en los términos/^{que/}a continuación se indican : B. UNO. La sociedad conyugal formada por el ingeniero Pedro Aguayo Cubillo y la señora María Inés Olivares de Aguayo, es propietaria única y exclusiva y regular poseedora del inmueble señalado con el número nueve del predio Capela, sector San Rafael, parroquia San Pedro de Taboada, cantón Rumiñahui, provincia del Pichincha, al que le corresponde la clave catastral número uno siete cero ocho cero tres seis dos/^{cero/}uno dos cero dos cero cuatro cero cero seis cero cero cero. El lote se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones : por el Norte, lote ocho de Luis King, con sesenta y cuatro metros; por el Sur, hacienda Capelo, con sesenta metros ochenta centímetros; por el Este, lotes uno y dos de Ramiro Tobar y Carlos Cevallos, respectivamente, con cuarenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros; y por el Oeste, lote número diez, de Raúl Paredes, con trece metros veintisiete centímetros; medidas que hacen un área o superficie total de dos mil quinientos veinte metros cuadrados. B. DOS. Los cónyuges ingeniero Pedro Aguayo Cubillo y María Inés Olivares de Aguayo adquirieron el dominio del inmueble descrito en el literal que antecede, por adjudicación hecha por la Coope-



00000005

Cubillo paga en su totalidad las un mil novecientos noventa y seis acciones de un mil sucres cada una que ha suscrito del capital social de la compañía INMOBILIARIA MARALIT S. A., en la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES, por lo que con la aportación aquí efectuada, el ingeniero Pedro Aguayo Cubillo paga la totalidad de las indicadas un mil novecientas noventa y seis acciones; B. CINCO . El ingeniero Pedro Aguayo Cubillo, declara que el inmueble materia de la aportación que efectúa, descrito en el literal B. UNO. de esta cláusula, se encuentra libre de todo gravamen o prohibición de enajenar o gravar y que no es materia de juicio actual alguno posesorio, petitorio ni reivindicatorio, no obstante lo cual se obliga a su saneamiento por evicción en los términos de Ley; B. SEIS. Con la aportación hecha a su favor del inmueble descrito en el literal B. UNO. de esta cláusula, la compañía INMOBILIARIA MARALIT S. A. - pasa a ser la propietaria única, plena y absoluta del referido inmueble, pudiendo usar, gozar y disponer libremente de él cual en derecho le corresponde; B. SIETE. Los accionistas dejan expresa constancia de que todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la aportación del inmueble descrito en el literal B. UNO de esta cláusula, serán pagados por el aportante, ingeniero Pedro Aguayo Cubillo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil la señora María Inés Olivares de Aguayo in-



podrán reunirse en cualquier lugar del país.

quorum de instalación para constituir la Junta Ge-

neral sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo

menos el cincuenta por ciento del capital pagado, pre-

sente o representado cuando se trata de primera convo-

catoria. La Junta General se reunirá en segunda convo-

catoria con el número de accionistas presentes, debien-

do expresarse así en la segunda convocatoria.- ARTICULO

CUARTO : Salvo disposición en contrario de la Ley o del

presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por sim-

ple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO QUINTO : REPRESENTACION LEGAL.- La representa-

ción legal de la Compañía será ejercida, individualmen-

te, por el Presidente, quien podrá ser o no accionis-

ta de la Compañía y durará cinco años en sus funcio-

nes, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO -

SEXTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribucio-

nes de la Junta General : a) Designar y remover li-

brememente al Presidente y al Gerente General de la Com-

pañía; b) Designar un Comisario Principal y uno su -

plente, quienes durarán cinco años en sus funciones;c)

Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Pre-

sidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la for-

ma de reparto de utilidades, de la formación de la Re-

serva Legal y la constitución, en caso necesario, de

una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas en

la Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO :

000000

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá

las más amplias facultades para administrarla y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial

de la Sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para

administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de

ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato

social, de aquellos que pudieren impedir que la So-

ciudad cumpla sus fines y todo lo que implique el

quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del

orden público. No requerirá de autorización de la Junta

General de Accionistas para enajenar o gravar los

bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad.- ARTICU-

LO OCTAVO : DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

de la sociedad, accionista o no, durará cinco años en

el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido

indefinidamente. Subrogará al Presidente en caso de

falta, ausencia o impedimento para actuar de este fun-

cionario; sólo en ese caso ejercerá la representación

legal de la Sociedad.- ARTICULO NOVENO : La Compañía

se disolverá por las causas señaladas en la Ley de

Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la

que podrá estar a cargo de sus propios administrado-

res.- ARTICULO DECIMO : En todo lo que no se encuen-

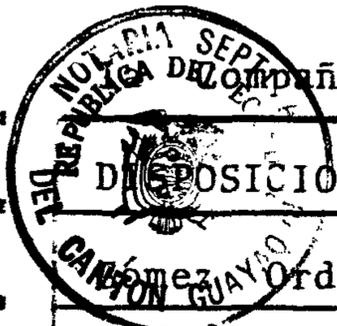
tre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se

sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

DECIMA : DOCUMENTO HABILITANTE.- a) Certificado de

Cuenta de integración de Capital abierta en favor de

00000007



 D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A : Q u e d a f a c u l t a d o e l a b o g a d o R a ú l
 G ó m e z O r d e ñ a n a , p a r a f i r m a r t o d o s l o s e s c r i t o s y e n g e -
 n e r a l , r e a l i z a r t o d a s l a s g e s t i o n e s t e n d i e n t e s a l p e r f e c -
 c i o n a m i e n t o d e l p r e s e n t e C o n t r a t o , e i n c l u s i v e p a r a o b -
 t e n e r e l R e g i s t r o U n i c o d e C o n t r i b u y e n t e s d e l a C o m p a -
 ñ í a . -----

A g r e g u e u s t e d , S e ñ o r N o t a r i o , l a s d e m á s c l á u s u l a s d e e s -
 t i l o p a r a l a v a l i d e z y p e r f e c c i o n a m i e n t o d e e s t a E s c r i -
 t u r a P ú b l i c a . - F i r m a d o : A b o g a d o R a ú l G ó m e z O r d e ñ a n a . -

R e g i s t r o n ú m e r o : u n m i l s e t e n t a y t r e s . " -----

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : " S E Ñ O R R E G I S -
 T R A D O R D E L A P R O P I E D A D : D í g n e s e c o n f e r i r a l p i e d e
 l a p r e s e n t e , u n c e r t i f i c a d o d e l c u a l c o n s t e n l o s g r a -
 v á m e n e s q u e a f e c t e n a l l o t e d e t e r r e n o n ú m e r o n u e v e

d e l p r e d i o d e C a p e l o , d e l a p a r r o q u i a d e S a n P e d r o d e T a b o a -
 d a d e e s t e C a n t ó n , d e p r o p i e d a d d e s e ñ o r P e d r o A g u a -
 y o . - P o r l a a t e n c i ó n q u e m e r e c e r á l a p r e s e n t e , a n t i c i -
 p o m i s a g r a d e c i m i e n t o s . - F i r m a d o : D o c t o r M a r c e l o C a i c e d o

E s t e v e z . - M a t r í c u l a n ú m e r o d o s m i l d i e c i s é i s -
 d e l C o l e g i o d e A b o g a d o s d e Q u i t o . - C a s i l l e r o J u d i c i a l
 u n m i l c i e n t o t r e i n t a y u n o . - E l i n f r a s c r i t o R e g i s t r a -
 d o r d e l a P r o p i e d a d d e e s t e C a n t ó n , e n l e g a l f o r m a
 c e r t i f i c a : Q u e r e v i s a d o s l o s r e d i n d i c e s d e l o s R e g i s t r o s
 d e H i p o t e c a s y G r a v á m e n e s d e s d e e l a ñ o d e m i l n o v e -
 c i e n t o s s e t e n t a y t r e s , h a s t a l a p r e s e n t e f e c h a p a r a
 v e r l o s g r a v á m e n e s h i p o t e c a r i o s , e m b a r g o s y p r o h i b i c i o -
 n e s d e e n a j e n a r q u e a f e c t e n a l l o t e d e t e r r e n o n ú m e r o

000000
nueve, del predio Capelo, de la parroquia San Pedro de

1 Taboada de este Cantón, que el señor Pedro Aguayo, ad-

2 quirió por adjudicación hecha por la Cooperativa de -

3 Huertos Familiares Los Bohíos, mediante escritura públi-

4 ca otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos

5 ochenta y tres, ante el Notario Doctor Marco Vela, ins-

6 crita el diez de febrero de mil novecientos ochenta y

7 cuatro; la Cooperativa adquirió en mayor extensión por

8 compra a la señora Beatriz Barba Larrea de Vascónez, el

9 seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

10 ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el nue-

11 ve de los mismos mes y año; por estos datos, no se

12 encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace

13 constar que el referido predio no está embargado ni

14 prohibido de enajenar, cuya revisión se ha hecho asi-

15 mismo por igual tiempo.- El Patrimonio Familiar que pe-

16 saba sobre dicho predio se ha cancelado mediante sen-

17 tencia dictada por el señor Juez Décimo Quinto de lo

18 Civil de Pichincha, el veintiséis de mayo de mil no-

19 vecientos ochenta y seis. Sangolquí, a siete de marzo

20 de mil novecientos ochenta y nueve, a las diecisiete

21 horas.- EL REGISTRADOR, firmado : firma ilegible.- Hay

22 un sello. -----

23 Quedan agregados a la presente escritura pública : el

24 certificado de cuenta de integración de capital; el pa-

25 go de impuestos prediales dados por el Municipio de

26 Ruminahui. -----

27 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes in-

REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPIO DE RUMINAHUI

CLAVE CATASTRAL No. DE TITULO AÑO CEDULA O R.U.C. 00000008
 70903820120204005000 007960 1989

EL SR. TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON. COBRARA
 AL BARRIO LOS BOHIOS EL IMPUESTO SOBRE EL
 PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 4 S/N LOTE 2

AVANZO COMERCIAL	TERRENOS	CONSTRUCCION	OTRAS MEJORAS	TOTAL
	1845936		0	1845936

CONCEPTOS	VALOR	CONCEPTOS	VALOR
AVANZO COMERCIAL	1845936	RECOLECCION DE BASURA	0
VALOR IMPONIBLE	1107561	VIVIENDA RURAL	0
REBAJAS HIPOTECARIAS		SOLARES NO EDIFICADOS	SOLAR
BASE IMPONIBLE	1107562	SERV. ADMINIST.	180
IMPUESTO PREDIAL	10573	COSTAS JUDICIALES	
ADICIONALES Y OTROS	6545	TOTAL	21275
BONIFICACION PROFESORES	1108	DESCUENTO	317,19
EDUCACION ELEMENTAL	1108	RECARGO	
MEDICINA RURAL	1108	LIQUIDO A PAGAR	209578
CUERPO DE BOMBEROS	1661		

EL VALOR DEL DESCUENTO O RECARGO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TESORERO O RECAUDADOR MUNICIPAL, A PARTIR DEL 1 DE JULIO PAGARA INTERESES

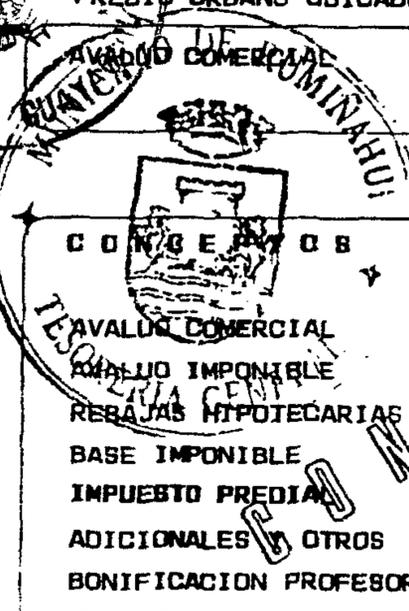
FECHA DE EMISION

01/ENERO/89

DIR. DEP. FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO MUNICIPAL



34
 04
 10
 10
 11



FILABANCO

ECUADOR

Nº 1254

Quil., Mayo de 19 89

MARCA LUIS AGUAYO OLIVARES	S/ 1.000,00
LITCIA AGUAYO OLIVARES	1.000,00
ELIO RAUL GOMEZ AMADOR	1.000,00
LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	1.000,00
TOTAL	S/ 4.000,00

Para ser depositado en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominara:

INMOBILIARIA MARATIL S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Reglamento, debidamente autorizados y aprobados por la Superintendencia de Compañías, incluyendo que el

Acta de constitución de la misma ha quedado concluida.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado por vía

de un Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE MANABÍ

Forma No. 50377
RECUENCIAL
RECAUDACION DIRECTA

FECHA
8 6 2
AÑO MES DIA

1. ROL. No. 00000009
2. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL
NOTARIA SEPTIMA DE GUZIL

POR CONCEPTO DE
CONST. DE CIA PEDRO AGUAYO A/ F DEIRIB? MARALIT
C 1'996.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001		Ct fiscales	27.616100
		Son veintisiete mil novecientos dieciséis, 00/100 sucres.	
		TOTAL	27.616100

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
RECIPIENTE

No. 377098

POR \$ 3992 --

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Pedro Aguayo Cubillo y sus
la suma de tres mil novecientos noventa y dos sucres
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 996.000

Guayaquil, 27 de Agosto de 1985

Notaria L Orden No. 418985

EL COLECTOR

00000010



CONSIGNACION

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Cantidad \$ 1990.000.00

Cantón Puntarenas No. 853883

LUGAR Y FECHA Guayaquil 15 de Mayo de 1961

DENOMINACION MUNICIPALIDAD de Guayaquil DE LA CUENTA

CUENTA No.

2 2 2 0 0 0 - 5

TIPO DE CREDITO CREDITO DE UN INTERIOR

EN FAVOR DE LA SEÑORITA MARCELA E. DE FERRER AGUIRRE CUBIAS

EFFECTIVO

\$ 1.800.00

DEPOSITADO POR

CHEQUES

(Notario del Cantón Guayaquil)

TOTAL \$

\$ 1.800.00



AL EDUARDO FALQUEZ AYALA
FIRMA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Sírvase endosar los cheques y detallados al reverso. Si el espacio no es suficiente utilice otros datos más o adunte una tira de sumadora

INTEGRACION



sertos y agregados, todos los cuales en un mismo tex-

to, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el No-

Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en

alta voz, toda esta escritura pública a los compare-

cientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el

Notario, en un solo acto.- Entrelineado : que - cero -

Sí vale.

[Handwritten signature of Pedro Aguayo Cubillo]

Ing. Pedro Aguayo Cubillo

C.C. 09-00512823

CERT.VOT. 001-209

[Handwritten signature of María Inés Aguayo Olivares]

María Inés Aguayo Olivares

C.C. 0908856248

CERT.VOT. 001-146

[Handwritten signature of Alicia Aguayo Olivares]

Alicia Aguayo Olivares

C.C. 0908856180

CERT.VOT. 001-039

[Handwritten signature of Raúl Gómez Anador]

Lcdo. Raúl Gómez Anador

C.C. 0908965965

CERT.VOT. 1653271

1000000
Luis Esteban Gómez Amador

C.C. 00908965908

CERT.VOT. 1163-270

Maria Ines Olivares de Aguayo
María Inés Olivares de Aguayo

C.I. 09-0403581

EL NOTARIO,

Eduardo Falquez Ayala
Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve. *ca*



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY

FE: _ Que en esta fecha y , al margen de la matriz **00000712**

1 rrepóndiente , en cumplimiento a lo dispuesto en el Ar
2 tículo Segundo, de la Resolución No. 89-2-1-1-04256, de
3 fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y
4 nueve , de la Superintendencia de Compañías en Guaya
5 quil, tomé nota de la aprobación de la consitución de
6 la compañía a que se refiere el presente testimonio.
7 Guayaquil, junio dieciséis de mil novecientos ochenta
8 y nueve . -



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

15 ~~Por orden dada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia~~
16 ~~de Compañías de Guayaquil en el Artículo Tercero de su Resolución # 89-2-1-1-~~
17 ~~4256, con esta fecha queda inscrita la transferencia de dominio a fojas~~
18 ~~601 vuelta, número 748 del Registro de Propiedad.~~

19 **Sangolquí, a 13 de Julio de 1.989**



20 **El Registrador**

CERTIFICO: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 89-2-0-1-84280, DICTADA POR EL SEÑOR SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYUIL, EL DIECISÉIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CARENTA Y NUEVE, LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MARALIT S.A. QUED ANTECEDE, QUEDA INSCRITA DE FOJAS 241 A 251, CON EL NO. 85 EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y ANOTADA BAJO EL NO. 811 EN EL REPERTORIO.- SAMBORONDÓN, A TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CIENTA Y NUEVE.-

Jorge Cornejo Arias
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000022

SC -DA -SG₈₉ 012609

Guayaquil.

Señor

GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

INMOBILIARIA MARALIT S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.